

EJÉRCITO DE CHILE
ESTADO MAYOR GENERAL
Dirección de Logística

EJEMPLAR N.º 17/HOJA N.º 14

Resolución de cobro de garantía de seriedad de la oferta del lote N.º 9 y 10 propuesta pública N.º 10/2021 "Valdivia" y readjudica los citados lotes.

SANTIAGO, 13 DIC. 2021

DLE DEPTO III b (P) N.º4187/1380/1585 "EXENTA"

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO

VISTOS:

1. El DFL N.º1/19.653, "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. La Ley N.º 19.880, "Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. La Ley N.º 18.928, "Normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo de Defensa N.º 42 del año 1995 y sus modificaciones.
4. La Ley N.º 19.886, "Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y su Reglamento aprobado por Decreto N.º 25 del año 2004 y sus modificaciones.
5. El Decreto Ley N.º 1277, "Fija Nuevo Texto de la Ley N.º 16.256, sobre Fondo Rotativo de Abastecimiento" y su Reglamento complementario.
6. Las Resoluciones N.º 7 de la Contraloría General de la República, de 2019, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón, y N.º16 de la Contraloría General de la República, de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan, quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.
7. Los Decretos Supremos MDN D/S que se indican:
 - N.º 01 "E" del 28MAY2018;
 - N.º 03 "E" del 19NOV2019;
 - N.º 10 "E" del 11DIC2018;
 - N.º 05 "E" del 16DIC2019;y las Resoluciones Exentas del Director de Logística del Ejército que se señalan:
 - N.º 4282/26/1046 de 23AGO2018
 - N.º 4281/488/1440 de 29NOV2019
 - N.º 4281/505/1460 de 06DIC2019
 - N.º 4281/505/1460 de 06DIC2019

- N.º 4281/179/710 de 01JUL2019
- N.º 4281/219/900 de 26JUL2019
- N.º 4281/2015/877 de 25JUL2019
- N.º 4281/360/1210 de 26SEP2019
- N.º 4281/296/1039 de 27AGO2019
- N.º 4281/366/1220 de 30SEP2019
- N.º 281/370/1050 de 19AGO2021
- N.º 4281/203/535 de 20ABR2021
- N.º 4281/224/605 de 05MAY2021
- N.º 4281/302/915 de 22JUN2021
- N.º 4281/267/781 de 22JUN2021

que autorizan a enajenar vehículos, remolques, semirremolques, vestuario, equipo y bienes de uso de intendencia, por encontrarse con obsolescencia o con su vida útil cumplida, de acuerdo a lo detallado en las Órdenes de Administración Logística de baja, de la División Logística, contenidas en ellas.

8. La Resolución Exenta DLE DEPTO IIIb (P) N.º4286/86/1229 de 24SEP2021, “Apruébese las disposiciones de detalle dispuestas en el OF. DIVLOG JEFAB ENAJ (P) N.º 4280/362 de 23SEP2021, que establece los valores mínimos de vehículos motorizados, remolques, semiremolques, vestuario, equipo y bienes de uso de intendencia, que se enajenarán en la licitación pública N.º 10/2021 “Valdivia”.
9. La Resolución DLE IIIb (P) N.º4284/50/1237 “E” de fecha 27SEP2021, “Aprueba bases administrativas y anexos y llama a licitación pública N.º10/2021”, para la enajenación en la ciudad de Valdivia.
10. El “Acta de recepción y apertura de ofertas” de la propuesta pública señalada, de fecha 07OCT2021.
11. La Resolución DLE IIIb (P) N.º4284/54/1345 “E” de fecha 14OCT2021, adjudica y declara desierto lotes de la L/P N.º10/2021, de todas clases logísticas.
12. El oficio DIVLOG JEFAB ENAJ (P) N.º4187/1304 de fecha 01DIC2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Director de Logística del Ejército es la autoridad facultada por ley, para efectuar en representación del Fisco, la enajenación de bienes corporales e incorporales muebles, a título gratuito u oneroso, de acuerdo a lo indicado en la Ley de “VISTOS 3.”.
2. Que, por resolución de “VISTOS 9.”, se aprobaron las Bases Administrativas y sus correspondientes anexos, y se llamó a propuesta pública para la enajenación de cargo institucional por encontrarse con obsolescencia o con su vida útil cumplida, en la ciudad de Valdivia.
3. Que, por “Acta de recepción y apertura de ofertas” de “VISTOS 10” y resolución de adjudicación de “VISTOS 11”, se adjudicó el lote N.º 9 y 10 al oferente Don FRANCISCO GALLE RIQUELME RUN. N.º18.173.998-3, publicada el día 14OCT2021, en el portal del Ejército.
4. Que, conforme al cronograma de plazos de la licitación, correspondía suscribir el respectivo contrato al décimo día hábil, contado desde el décimo día siguiente a la publicación de la resolución adjudicatoria en el portal del Ejército,

esto es, el 11NOV2021, plazo que no se cumplió conforme lo informado por el Jefe de Abastecimiento por oficio de "VISTOS 12".

5. Que, según lo dispuesto en el artículo 32. de las bases de licitación, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva, sin necesidad de notificación, requerimiento o demanda judicial, en caso de que el oferente adjudicado no suscriba le contrato de compraventa en el plazo y términos establecido en las bases de licitación, salvo que se alegue causal de caso fortuito o fuerza mayor.
6. Que, por su parte, por oficio citado en "VISTOS 12", la DIVLOG informa que conforme al Acta de Apertura de ofertas de fecha 07OCT2021, mediante correos de internet, se solicitó a las dos mejores segundas ofertas presentada respecto de los lotes N.ºs 9 y 10, que dieran o no su conformidad respecto de ser readjudicados, siendo aceptados por los oferentes Doña LILIANA BARRA LÓPEZ, RUN N.º17.536.309-2, respecto del lote N.º 9, por un monto de \$325.000.- (treientos veinticinco mil pesos) y Señor JAVIER VÁSQUEZ GARRIDO, RUN 13.130.991-0 respecto del lote N.º 10, por un monto de \$365.000.- (treientos sesenta y cinco mil pesos).
7. Que, conforme lo establecido en el artículo 33 de las bases de licitación, transcurrido el plazo para firmar el contrato, si el oferente adjudicado no se presenta, se podrá readjudicar al segundo mejor oferente que le sigue en el valor ofertado o dejar sin efecto la adjudicación, siempre y cuando convengan a los intereses de la Institución.

RESUELVO:

1. DISPÓNGASE el cobro del Vale Vista Bancoestado N.º 7598302 correspondiente a la garantía de seriedad de la oferta presentada por Don FRANCISCO GALLE RIQUELME RUN. N.º18.173.998-3 relativo al lote N.º 9 de la propuesta pública N.º 10/2021, por un valor de \$41.500.- (cuarenta y un mil quinientos pesos) y Vale Vista Bancoestado N.º 7598303, correspondiente a la garantía de seriedad de la oferta presentada por Don FRANCISCO GALLE RIQUELME RUN. N.º18.173.998-3 relativo al lote N.º 10 de la propuesta pública N.º 10/2021, por un valor de \$49.500.- (cuarenta y nueve mil quinientos pesos), por infringir lo dispuesto en el artículo 32 de las bases de licitación, al no concurrir a la firma del contrato dentro del plazo establecido allí establecido.
2. Remítase los Vales a la Vista Bancoestado N.º 7598302 y N.º7598303 a la Tesorería del Ejército para su cobro.
3. Readjudíquese el lote N.º 9 a Doña LILIANA BARRA LÓPEZ, RUN N.º 17.536.309-2, por un valor de \$325.000.- (treientos veinticinco mil pesos) y el lote N.º10 a Don JAVIER VÁSQUEZ GARRIDO, RUN N.º 13.130.991-0, por un valor de \$365.000.- (treientos sesenta y cinco mil pesos), correspondientes a la propuesta pública N.º 10/2021 "Valdivia", de fecha 07OCT2021, quienes cumplen con los requisitos exigidos en las bases de licitación.

EJEMPLAR N.º 17 / HOJA N.º 44 /

Para la elaboración de este documento, se contó con la Asesoría de la TCL (OSJM) MACARENA PINUER ESPÍNDOLA.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL EJÉRCITO DE CHILE Y ARCHÍVESE.



EDWARD SLATER ESCANILLA
General de Brigada
Director de Logística del Ejército

DISTRIBUCIÓN:

1. TE
2. DIVLOG (C/I)
3. CG III DIVMÑA (C/I)
4. DLE AS JUR (C/I)
5. DLE III a (C/I)
6. DLE III b(C/I)
7. DLE III b (Archivo)
7 Ejs. 4 Hjs.